

PROCEDIMIENTO PARA EL VOTO ELECTRÓNICO:

ÍNDICE

-1- ELECCIONES A RECTOR/A Y CLAUSTRO.....	2
1. Presentación de candidaturas	2
2. Composición y constitución de las Mesas Electorales	2
3. Horario de votación	3
4. Interventores	3
4. Votación electrónica.....	3
5. Recuento de voto por las Mesas	4
6. Certificaciones del acta de escrutinio de la Mesa	4
7. Documentación de las elecciones a Rector/a y Claustro	5
8. Escrutinio general en las elecciones a Rector/a y Claustro.....	5
-2- ELECCIONES JUNTAS DE FACULTAD Y DE ESCUELA Y A CONSEJOS DE DEPARTAMENTO	5
1. Presentación de candidaturas	5
2. Composición y localización de las Mesas Electorales	6
3. Constitución de las Mesas electorales	6
3. Horario de votación	6
4. Votación electrónica.....	7
5. Escrutinio de voto por las Mesas.....	7
6. Certificaciones del acto de escrutinio de Mesa.....	8
7. Documentación de las elecciones a Juntas de Centro y Consejos de Departamento	8

En las referencias hechas en plural a colectivos que puedan estar integrados tanto por hombres como por mujeres, el masculino tiene el valor genérico.

-1- ELECCIONES A RECTOR/A Y CLAUSTRO.

1. Presentación de candidaturas

En el plazo establecido en el calendario electoral, podrán presentar candidaturas a las diferentes elecciones a través de los formularios habilitados en la web <https://juntaelectoral.umh.es/> aportando la documentación solicitada.

Las candidaturas se publicarán en la web de la Junta Electoral.

En el caso de las elecciones a **Claustro**, no podrán presentarse candidatos/as que superen el número de puestos asignados a cada sector.

(información detallada sobre presentación de candidaturas en Anexo 1. Presentación de Candidaturas)

2. Composición y constitución de las Mesas Electorales

La Junta Electoral Publicará, conforme al calendario electoral, la composición de la Mesa Electoral a Rector/ y de la Mesa Electoral a Claustro.

Las Mesas se constituirán una media hora antes del inicio del recuento de votos en el/los locales asignados.

En el momento de la constitución de la Mesa deberán estar presentes todos los miembros, titulares o suplentes. No podrá constituirse la Mesa sin la presencia del Presidente/a, Secretario/a y, al menos, un Vocal.

Antes de iniciar el recuento de votos, el Secretario/a extenderá la correspondiente acta de la constitución de la Mesa Electoral, que deberá ser firmada por él, así como por el Presidente/a, los Vocales y los interventores, si los hubiera.

Los acuerdos que deba adoptar la Mesa se tomarán por mayoría simple de votos de sus miembros, dirimiendo los posibles empates el voto de calidad del Presidente/a.

El Presidente/a dará cuenta inmediata a la Junta Electoral de cualquier incidencia que alterase gravemente la continuidad del recuento, sin perjuicio de reflejarla en el acta correspondiente.

Si por cualquier incidencia técnica no fuera posible iniciar el acto de recuento, o se interrumpiesen una vez iniciados, la mesa electoral, en función de la duración y naturaleza de la causa o incidencia, o de otras circunstancias, y de conformidad con la Junta Electoral, podrá:

- a) Prorrogar la duración del periodo de la votación electrónica por el tiempo necesario de acuerdo con carácter de la incidencia técnica, o
- b) Suspender o aplazar la votación o escrutinio.

3. Horario de votación

Conforme al calendario electoral se podrá realizar la votación desde las 09:00h del día 22 de marzo de 2023 hasta las 18.00h del día 23 de marzo de 2023

4. Interventores

Los candidatos a Rector/a o las candidaturas proclamadas, podrán solicitar a la Junta Electoral la designación de un interventor/a por Mesa Electoral, que en todo caso deberá figurar en el censo definitivo. La Junta Electoral remitirá a los interventores designados la correspondiente acreditación, en la que se expresará la Mesa Electoral en la que podrán ejercer sus funciones.

4. Votación electrónica

Una vez identificados en su acceso personalizado, los electores accederán a la plataforma de voto electrónico y, seleccionarán su opción de voto, que deberá confirmar para que dicha opción se convierta en definitiva.

Una vez confirmado su voto el elector recibirá un justificante con una clave identificadora que le permitirá comprobar que su voto se ha emitido de forma correcta.

Los electores únicamente podrán realizar la votación de acuerdo con su pertenencia a un Sector y a la circunscripción que le corresponda

En las **elecciones a Claustro**, los electores podrán votar a un número máximo de candidato/as igual al número de puestos totales a cubrir por dicha circunscripción y sector claustral, escogidos de cualquiera de las candidaturas de su circunscripción y sector claustral.

A la hora fijada para el cierre de la sesión de votación, el Presidente/a de la Mesa anunciará en voz alta que va a concluir la votación. Seguidamente preguntará a los

presentes si alguno de los electores no ha votado todavía, y permitirá que, en su caso, emitan su voto.

(Información detallada sobre proceso de votación electrónica en Anexo 2. Plataforma de votación)

5. Recuento de voto por las Mesas

Finalizado el periodo de votación, la persona que ostenta la presidencia de la Mesa declarará cerrada la votación y comenzará el recuento de votos.

En primer lugar, la Mesa Electoral extraerá de la plataforma de votación los justificantes documentales del número de votos emitidos. Seguidamente la presidencia de la Mesa dará las instrucciones pertinentes para que comience el cómputo de votos distinguiendo cada sector en las elecciones a Rector/a , y cada circunscripción y grupo claustral para las elecciones al Claustro.

Hecho el recuento de votos, el Presidente/a de la Mesa preguntará a los presentes si hay alguna alegación contra el escrutinio y, no habiéndola, o después de haber sido resueltas por la Mesa las que se presenten, anunciará en voz alta el resultado de la votación, especificando el número de electores, según las listas del censo electoral, el número total de votos emitidos, el de votos en blanco y el número de votos válidamente emitidos obtenidos por cada candidatura en cada sector. En el sistema de votación electrónico no cabe el voto nulo.

Concluidas las operaciones anteriores, se levantará acta del escrutinio con el detalle que se indica en el párrafo anterior y, además, se consignarán de forma sucinta las reclamaciones y las protestas formalmente realizadas, en su caso, por las candidaturas, interventores o por los electores, con los votos particulares si los hubiere y cualquier incidente que se hubiera producido durante el desarrollo del proceso electoral.

El acta deberá ser firmada obligatoriamente por todos los miembros de la Mesa Electoral, más los interventores acreditados ante la misma, con independencia de que cualquiera de ellos pueda hacer constar en el apartado de observaciones lo que estime conveniente con relación al desarrollo de la votación.

6. Certificaciones del acta de escrutinio de la Mesa

Los candidato/as o sus interventores acreditados tienen derecho a que se les expidan certificaciones de lo consignado en el acta, o de cualquier extremo de la misma que les afecte.

Las certificaciones serán expedidas por el Presidente/a de la Mesa con su firma y la de los demás miembros de la misma, siempre que se hubieren solicitado antes de que las actas hayan sido entregadas a la Junta Electoral. Si se solicitaran con posterioridad serán expedidas por el Secretario/a de la Junta Electoral, con el visto bueno del Presidente/a de la misma.

7. Documentación de las elecciones a Rector/a y Claustro

Las actas generadas por la Mesa Electoral deberán entregarse en el mismo día del escrutinio a la Junta Electoral. Un ejemplar quedará en poder de la propia Junta Electoral y el otro se remitirá a la Secretaría General de la Universidad

Transcurridos los plazos para interponer los recursos establecidos en el presente reglamento, y realizada la proclamación definitiva de candidatos electos, se procederá a la destrucción, tanto de las claves de escrutinio, como de los votos efectivamente registrados.

8. Escrutinio general en las elecciones a Rector/a y Claustro

El escrutinio general tendrá carácter público y se iniciará en las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, en el lugar y hora que al efecto establezca y anuncie la Junta Electoral.

Conforme con el Estatuto de la UMH, el porcentaje de voto ponderado total obtenido por cada candidato/a será la suma de los porcentajes de voto ponderado que haya obtenido en cada uno de los sectores.

El resultado final, una vez ponderados los votos, se publicará en la web de la Junta Electoral

-2- ELECCIONES JUNTAS DE FACULTAD Y DE ESCUELA Y A CONSEJOS DE DEPARTAMENTO

1. Presentación de candidaturas

En el plazo establecido en el calendario electoral, podrán presentar candidaturas a las diferentes elecciones a través de los formularios habilitados en la web <https://juntaelectoral.umh.es/> aportando la documentación solicitada.

Las candidaturas se publicarán en la web de la Junta Electoral.

No podrán presentarse más candidatos/as que el número de puestos asignados a cada sector.

(información detallada sobre presentación de candidaturas en Anexo 1. Presentación de Candidaturas)

2. Composición y localización de las Mesas Electorales

En las elecciones correspondientes a los Sectores J1, J2 y J3 de las Juntas de Facultad o Escuela y para cada circunscripción, actuará como Mesa electoral la misma que para las elecciones a representantes en los Consejos de Departamento de los sectores D2 y D4.

La Junta Electoral Publicará la composición de las Mesas electorales de Departamento y los lugares de votación.

3. Constitución de las Mesas electorales

Las Mesas se constituirán media hora antes del inicio de la votación en los locales asignados.

En el momento de la constitución de la Mesa deberán estar presentes todos los miembros, titulares o suplentes. No podrá constituirse la Mesa sin la presencia del Presidente/a, el Secretario/a y, al menos, un Vocal.

Antes de iniciar la votación, el Secretario/a extenderá la correspondiente acta de la constitución de la Mesa Electoral, que deberá ser firmada por él, así como por el Presidente/a y los Vocales.

Los acuerdos que deba adoptar la Mesa se tomarán por mayoría simple de votos de sus miembros, dirimiendo los posibles empates el voto de calidad del Presidente/a.

El Presidente/a dará cuenta inmediata a la Junta Electoral de cualquier incidencia que alterase gravemente la continuidad del acto de la votación, o del escrutinio, sin perjuicio de reflejarla en el acta correspondiente.

Si por cualquier incidencia técnica no fuera posible iniciar el acto de votación o de escrutinio, o se interrumpiesen una vez iniciados, la mesa electoral, en función de la duración y naturaleza de la causa o incidencia, o de otras circunstancias, y de conformidad con la Junta Electoral, podrá:

- a) Prorrogar la duración del periodo de la votación electrónica por el tiempo necesario de acuerdo con carácter de la incidencia técnica, o
- b) Suspender o aplazar la votación o escrutinio.

3. Horario de votación

Constituidas las Mesas Electorales, se iniciará la votación a las nueve horas del primer día establecido para el comienzo de las votaciones, continuando sin interrupción hasta las dieciocho horas del día señalado para su conclusión

4. Votación electrónica

Una vez identificados, los electores accederán a la plataforma de voto electrónico y, seleccionará su opción de voto, que deberá confirmar para que dicha opción se convierta en definitiva.

Una vez confirmado su voto el elector recibirá un justificante con una clave identificadora que le permitirá comprobar que su voto se ha emitido de forma correcta.

Los electores únicamente podrán realizar la votación de acuerdo con su pertenencia a un Sector y a la circunscripción que le corresponda. Podrán votar a un número máximo de candidato/as igual al número de puestos totales a cubrir por circunscripción y sector, escogidos de cualquiera de las candidaturas.

A la hora fijada para el cierre de la sesión de votación, el Presidente/a de la Mesa anunciará en voz alta que va a concluir la votación. Seguidamente preguntará a los presentes si alguno de los electores no ha votado todavía, y permitirá que, en su caso, emitan su voto.

(Información detallada sobre proceso de votación electrónica en Anexo 2. Plataforma de votación)

5. Escrutinio de voto por las Mesas

Finalizado el periodo de votación, la persona que ostenta la presidencia de la Mesa declarará cerrada la votación y comenzará el escrutinio. Primero se realizará el escrutinio de las elecciones a Juntas de Facultad y Escuela y finalizado éste, el correspondiente a los Consejos de Departamento.

Para comenzar el escrutinio, la Mesa Electoral extraerá de la plataforma de votación los justificantes documentales del número de votos emitidos. Seguidamente la presidencia de la Mesa dará las instrucciones pertinentes para que comience el cómputo de votos distinguiendo cada circunscripción y sector que corresponda.

Hecho el recuento de votos, el Presidente/a de la Mesa preguntará a los presentes si hay alguna alegación contra el escrutinio y, no habiéndola, o después de haber sido resueltas por la Mesa las que se presenten, anunciará en voz alta el resultado de la votación, especificando el número de electores, según las listas del censo electoral, el número total de votos emitidos, el de votos en blanco y el número de votos válidamente emitidos obtenidos por cada candidatura en cada sector. En el sistema de votación electrónico no cabe el voto nulo.

Concluidas las operaciones anteriores, se levantará acta del escrutinio con el detalle que se indica en el párrafo anterior y, además, se consignarán de forma sucinta las reclamaciones y las protestas formalmente realizadas, en su caso, por las candidaturas, interventores o por los electores, con los votos particulares si los hubiere y cualquier incidente que se hubiera producido durante el desarrollo del proceso electoral

El acta deberá ser firmada obligatoriamente por todos los miembros de la Mesa Electoral, con independencia de que cualquiera de ellos pueda hacer constar en el apartado de observaciones lo que estime conveniente con relación al desarrollo de la votación.

6. Certificaciones del acto de escrutinio de Mesa

Los candidato/as tienen derecho a que se les expidan certificaciones de lo consignado en el acta, o de cualquier extremo de la misma que les afecte.

Las certificaciones serán expedidas por el Presidente/a de la Mesa con su firma y la de los demás miembros de la misma, siempre que se hubieren solicitado antes de que las actas hayan sido entregadas a la Junta Electoral. Si se solicitaran con posterioridad serán expedidas por el Secretario/a de la Junta Electoral, con el visto bueno del Presidente/a de la misma.

7. Documentación de las elecciones a Juntas de Centro y Consejos de Departamento

Las actas generadas por la Mesa Electoral deberán entregarse en el mismo día del escrutinio a la Junta Electoral. Un ejemplar quedará en poder de la propia Junta Electoral y el otro se remitirá a la Secretaría General de la Universidad

Transcurridos los plazos para interponer los recursos establecidos en el presente reglamento, y realizada la proclamación definitiva de candidatos electos, se procederá a la destrucción, tanto de las claves de escrutinio, como de los votos efectivamente registrados.